

VISTO:

Que el Plan de 48 Viviendas que la Municipalidad de General Deheza ejecuta bajo el denominado "Programa de Ahorro Previo" reglamentado por Ordenanza N° 844/2000, en sus artículos 14° y 15° establece las cuotas a pagar en concepto de Vivienda y de Terreno a valor dólar estadounidense, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 214/02 pesifica las obligaciones exigibles de dar sumas de dinero expresados en dólares estadounidenses,

Que si bien dicho Decreto en su artículo 8°, pesifica las obligaciones expresadas en dólares a razón de UN DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U\$S 1) = UN PESO (\$ 1,-), establece que si el valor resultante del bien fuera superior, las partes podrán solicitar un reajuste equitativo del precio,

Que al efectuarse las licitaciones pertinentes para la adquisición de los materiales para la ejecución de las 12 Viviendas correspondientes al año 2002 se han verificado importantísimas variaciones tanto en el costo de los mismos como así también en las condiciones de pago,

Que la Secretaría de Obras de la Municipalidad ha determinado, luego de una comparación exhaustiva de precios respecto de años anteriores y de los montos estipulados en la Ordenanza N° 844/2000, que la vivienda con las características fijadas en dicha Ordenanza de \$ 14.652,- pasó a costar \$ 17.650,46, significando un incremento del 20, 45 %,

Que el incremento de costo sufrido de \$ 2.998,46 por vivienda, implica para las 32 viviendas que faltan construir un costo adicional total de \$ 95.950,72 que prorrateado entre los 48 adjudicatarios del plan significa un costo adicional por vivienda de \$ 1.998,97,

Que a los efectos de hacer factible la construcción de las 32 viviendas restantes, se hace imprescindible fijar los \$ 1.998,97 como costo adicional al establecido en el artículo 15° de la Ordenanza N° 844/2000,

Que ante las difíciles condiciones actuales de comercialización de los distintos materiales necesarios para la ejecución de las 12 viviendas correspondientes al año 2002, el Departamento Ejecutivo Municipal debió comprar la totalidad de los materiales en el mes de febrero y marzo del corriente año, utilizando recursos distintos a los aportados por los adjudicatarios, a los efectos de poder tener precio ya definitivo para el corriente año e informar a los adjudicatarios una vez al año del costo adicional respectivo,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 975 /02

Art. 1°.- A los valores establecidos en los artículos 14° y 15° de la Ordenanza N° 844/2000 "Programa de Ahorro Previo 48 Viviendas" se los convertirán a razón de UN DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U\$S 1) = UN PESO (\$ 1,-).

Art. 2°.- Si por la aplicación del artículo 1° de la presente Ordenanza, el valor resultante del costo de la vivienda fuera superior al total que debe abonar por ese concepto cada adjudicatario, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar reajustes anuales del precio de la vivienda a los efectos de que se pueda cubrir el costo de las mismas con el aporte de los adjudicatarios como tal es el origen e intención de la Ordenanza N° 844/2000.

Art. 3°.- Los COSTOS ADICIONALES que se determinen en los Años 2002, 2003 y 2004 podrán ser cancelados por los adjudicatarios de la siguiente manera:

- a) Cancelar totalmente el costo adicional durante el año en que se determina el mismo y seguir con la cuota original del Plan.
- b) Adicionar en forma proporcional a las cuotas restantes del Plan el costo adicional correspondiente.
- c) Agregar cuotas al final del plan en forma proporcional al valor original de la cuota hasta la total cancelación del Costo Adicional.

Art. 4°.- FIJASE para el año 2002 un costo adicional por vivienda construida mediante el Plan Círculo de Ahorro Previo Ordenanza N° 844/2000 de PESOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.998,97).

Art. 5°.- En el caso que los adjudicatarios opten para cancelar el Costo Adicional Año 2002 en un todo de acuerdo con la opción establecida en el artículo 3° inc. c) de la presente Ordenanza, se adicionarán SIETE CUOTAS y MEDIA al final de las 48 cuotas originales del Plan.

Art. 6°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar contratos con los adjudicatarios de las viviendas del Plan Ahorro Previo Ordenanza N° 844/2000 donde se especifique lo establecido en la presente Ordenanza y la forma de pago del Costo Adicional año 2002.

Art. 7°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dos.-